

DECRETO N° 0515

NEUQUÉN, 17 MAY 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 4154-M-02, la necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 9454, y el proyecto de decreto elaborado a tal fin por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria, que comprende a contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario vencidas al 30-04-02, como a aquellos que cuentan con certificados de deuda emitidos para el cobro por vía de apremio y a la fecha de acogimiento al presente régimen no se encuentre iniciada la ejecución judicial de los mismos;

Que en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9454, se excluye del régimen aquellos casos que estén bajo inspección o en proceso de determinación de oficio de distintas obligaciones tributarias, las multas y sanciones de los Artículos 65º) a 69º) del Código Tributario Municipal, los planes de pago otorgados por Ordenanza N° 8882, para los Derechos de Edificación y Obras en General, y las deudas que tengan iniciadas la ejecución judicial;

Que en un todo de acuerdo a las previsiones del Artículo 14º) de la norma citada, resulta necesario fijar los vencimientos y reglamentarla;

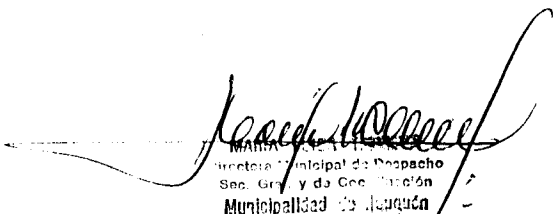
Que se considera imprescindible establecer los aspectos operativos para la implementación de la Ordenanza N° 9454;

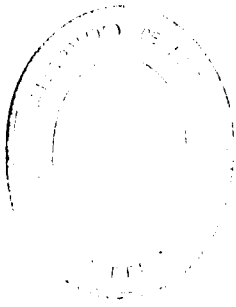
Que la Subsecretaría de Economía, contándose con el Vº Bº del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2/9;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER la vigencia del Régimen Especial de Regularización Tributaria 2002 (RERT 2002) -Ordenanza N° 9454-, desde el 20-05-02 hasta el 30-06-02, plazo durante el cual los contribuyentes podrán encuadrarse en el mismo, por las deudas de origen tributario (Impuestos, Tasas, Contribuciones, Regalías, Derechos, Patentes, Precios de Concesiones,
///...2º


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Dirección Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2º...///

Arrendamientos, Expensas, etc.) vencidas el 30-04-02; tal lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza precitada, teniendo en cuenta las exclusiones del Artículo 2º) de la misma norma legal.-

Artículo 2º) Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9454, podrán acogerse a los beneficios del presente régimen por las deudas tributarias que no se encuentren en estado de ejecución judicial; de conformidad a lo previsto en el inciso c) del Artículo 2º) de la Ordenanza precitada.-

Artículo 3º) Los contribuyentes que opten por adherir al RERT 2002 y deseen cancelar su deuda con el Municipio, abonarán en la forma y términos que se indican a continuación:

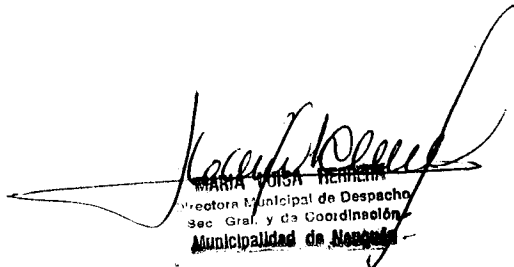
- a) Si la cancelación de la deuda fuera por pago al contado, deberá abonarla al momento de adherirse a lo establecido en el Artículo 3º), punto 1), de la Ordenanza N° 9454.-
- b) Si fuera cancelación de la deuda en cuotas, deberá abonar la primera cuota al momento de solicitar y conformar el plan de financiación. El saldo, se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 20 de cada mes, que contará con una fecha alternativa de pago, con vencimiento al 20 del mes siguiente con los correspondientes intereses, en cualquiera de los lugares habilitados para el pago de los tributos municipales.-

Artículo 4º) Podrán acogerse al régimen de la Ordenanza N° 9454 quienes sean contribuyentes y responsables, tales como lo define la Ordenanza N° 1447 -Código Tributario Municipal- para cada tributo en particular. Quienes formalicen en representación de terceros deberán adjuntar la documentación que acredite en calidad de qué asume la obligación.-

Artículo 5º) Aquellos contribuyentes que posean un PRT 2000, deberán previamente caducarlo si desean incluirlo en el RERT 2002. Para el cálculo de la caducidad del PRT 2000 y sólo en el caso de ser incluido en el RERT 2002, se deberá considerar la deuda original no incluyendo los intereses condonados, menos los pagos realizados, y el resto del cálculo se deberá realizar como cualquier otra caducidad, fijándose para este excepcional caso una tasa del 0,5% mensual. Si se caducara el RERT 2002 por cualquier motivo, se deberán considerar los intereses condonados tanto del PRT 2000 como del RERT 2002.

Para aquellos casos en que el contribuyente no incluya el PRT 2000 en el RERT 2002 y se produjera la caducidad, se deberá aplicar lo establecido en la

///...3º


MARÍA LUISA FERRER
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Nepeque



3º...///
Ordenanza Nº 8773.-

Artículo 6º) APROBAR los formularios de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria 2002, Formularios 1 y 2 del Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7º) Para el caso de cancelación de contado, el recibo de pago constituirá suficiente comprobante de adhesión al presente régimen.-

Artículo 8º) Cuando se abone la deuda fiscal mediante plan de financiación el contribuyente y/o responsable efectuará la solicitud bajo firma, en el formulario que proveerá la Dirección General de Gestión Tributaria, copia del cual le será entregado. Si el contribuyente optara por un plan de financiación de hasta 12 cuotas, juntamente con la copia de adhesión se le entregarán los talones para el pago de la totalidad de las cuotas, constituyendo esta petición una novación de deuda. Si en cambio, optara por un plan de más de doce (12) cuotas, se le proveerá, además de la copia de adhesión al régimen, los talones de pago hasta el 31-12-02, los restantes se entregarán en forma semestral luego de las revisiones de las tasas de interés establecidas en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 9454.-

Artículo 9º) El acogimiento al plan de financiación se formalizará por tributo y por identificador, para lo cual se individualizará la cuenta corriente del contribuyente que le da origen.-

Artículo 10º) Los contribuyentes que opten por los beneficios del Régimen establecido en la Ordenanza Nº 9454, deberán incluir la totalidad de la deuda del tributo al 30-04-02. Quedan excluidos de lo antedicho los casos en que: **a)** sea más de uno (1) el deudor de un determinado identificador; **b)** exista libre deuda con pago parcial; **c)** el vendedor quiera hacerse cargo de la parte pendiente de pago que pudiera corresponderle; **d)** los contribuyentes no puedan abonar más que una parte de su obligación; y **e)** cualquiera otro no enunciado que tenga carácter especial. Para estas situaciones, la deuda podrá fraccionarse en hasta dos (2) partes únicamente.-

Artículo 11º) Pagos anticipados: **a) Pago Total:** Los tomadores de planes de pago que opten por cancelar anticipadamente las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago; **b) Pagos Parciales:** Los tomadores de planes de pago que abonen dos (2) o más cuotas juntas gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por

///...4º

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cról. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

4º...///

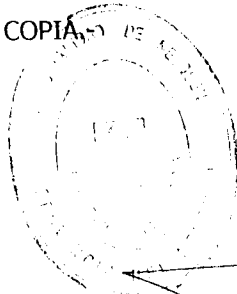
cancelada la última, si fueran dos (2) se considerarán pagas la última y anteúltima y así sucesivamente.-

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

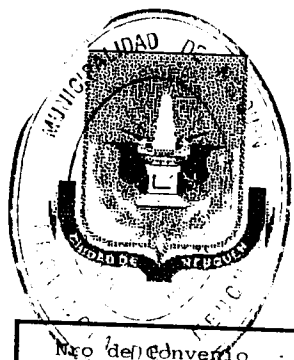
ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación,
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I



Municipalidad de NEUQUEN

22/05/2002

Form - 1
DUPLICADO

Secretaría de Economía y Gestión Urbana
Dirección Gral. de Gestión Tributaria
División Facilidades de Pago

REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA
ORDENANZA Nº 9454/2002

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un plan de facilidades de pago para cancelar la deuda abajo detallada.
Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo declaración jurada y manifiesto conocer la legislación Municipal vigente para esta forma de pago.-

Nro del Convenio... : 09-0000012 - Numero/L : 32430- - Doc.: DU 11435892
Titular: SAN ANDRES STELLA MARIS - CUIT: 00-00000000-0
Domicilio: DR. RAMON 4145 0 (8300) NEUQUEN
TEL. 4460634

DETALLE DE PERIODOS ADEUDADOS

Tasa	Identificacion	Año Cuotas	Importe Nominal
Seguridad e Higiene	32430-	1999 4,5,6,7,8,9,10,11,12*****	135.00
		2000 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12*****	180.00
		2001 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10*****	120.00
		2002 1,2,3,4*****	40.00

DATOS DEL PLAN

Deuda Nominal.....	\$ 475.00
Intereses.....	\$ 50.70
Descuentos.....	\$ 0.00
Total.....	\$ 525.70
Deuda Total c/int. Fin.: \$	546.35

MODALIDAD DE PAGO

Recibo Nro.: _____
Cantidad de Cuotas -> 12 de \$ 45.55

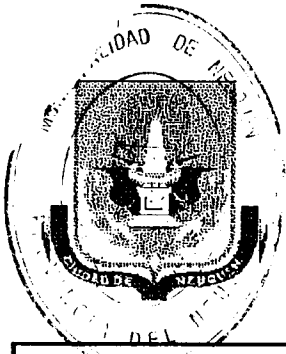
Dichas cuotas deberán ser abonadas en cualquier sucursal del Banco, de la Provincia de Neuquén o en las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Neuquén, en horario de atención al público.-

Art. 10º Ordenanza 9454: CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 3º de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de cualquiera de las cuotas luego de transcurridos sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de vencimiento de las mismas.

Art. 11º Ordenanza 9454: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad será de aplicación lo establecido en el Artículo 46º BIS 2) - Parte Primera - del Código Tributario Municipal vigente, (Ordenanza 1447 y sus modificatorias).

Art. 46º BIS 2) Cód. Trib.: Para el caso en que se produzcan caducidades de planes de facilidades de pago, los importes abonados por el contribuyente serán imputados, decaídos los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con intereses resarcitorios establecidos por Ordenanza Nº 4881 desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta su cancelación total.

MARIA LUISA HERRERA
INTERVINIENTE Directora Municipal de Despacho SOLICITANTE
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad de NEUQUEN

22/05/2002

Form - 2
DUPLICADO

Secretaría de Economía y Gestión Urbana
Dirección Gral. de Gestión Tributaria
División Facilidades de Pago

REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA
ORDENANZA N° 9454/2002

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un plan de facilidades de pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo declaración jurada y manifiesto conocer la legislación Municipal vigente para esta forma de pago.-

Nro de Convenio...: 09-0000018 - Dominio : COQ-490 - Doc.: SD 05176076
Titular: SANTANGELO JUAN CARLOS - CUIT: 00-00000000-0
Domicilio: BUENOS AIRES 380 0 (8300) NEUQUEN
CORRADINI ROSA

[Empty box]

DETALLE DE PERIODOS ADEUDADOS

Table with columns: Tasa, Identificacion, Año Cuotas, Importe Nominal. Rows for Rodados - Automotores with years 1999, 2000, 2001, 2002.

El Artículo N 3 de la Ordenanza N 9454 fija los intereses de financiación para este régimen, se prevé Revisión semestral a partir del 31/12/2002 tomando como base Tasa de Interés fijada por el Banco Provincia de Neuquén para operaciones de descuento de documentos comerciales.

Table with columns: DATOS DEL PLAN, MODALIDAD DE PAGO. Includes rows for Deuda Nominal, Intereses, Descuentos, Total and Recibo Nro., Cantidad de Cuotas -> 48.

Dichas cuotas deberán ser abonadas en cualquier sucursal del Banco. de la Provincia de Neuquén o en las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Neuquén, en horario de atención al público.-

Art. 10º Ordenanza 9454: CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 3º de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de cualquiera de las cuotas luego de transcurridos sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de vencimiento de las mismas.

Art. 11º Ordenanza 9454: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad será de aplicación lo establecido en el Artículo 46º BIS 2) - Parte Primera - del Código Tributario Municipal vigente, (Ordenanza 1447 y sus modificatorias).

Art. 46º BIS 2) Cód. Trib.: Para el caso en que se produzcan caducidades de planes de facilidades de pago, los importes abonados por el contribuyente serán imputados, de tal modo los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con intereses resarcitorios establecidos por Ordenanza N° 4881 desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta su cancelación total.

Handwritten signature of MARIA LUISA HERRERA
INTERVINIENTE Directora Municipal de Despacho SOLICITANTE
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén